Año VII. Jueves 17 de Febrero de 1898 Núm. 142.

LA ACADEMIA CALASANCIA

ÓRGANO DE LA ACADEMIA CALASANCIA DE LAS ESCUELAS PÍAS
DE BARCELONA

SECCION OFICIAL

Acta de la sesión pública, celebrada el día 30 de Enero de 1898

A las cuatro, pasado meridiano, abrióse la sesión bajo la presidencia del M. R. P. Francisco Llonch, Provincial de las Escuelas Pías de Cataluña, quien tenía á su derecha al Rmo. P. Eduardo Llanas, Director de la Academia, al Presidente de ésta, Dr. D. Casimiro Comas Doménech, al Secretario, D. Ramón Boter y al Bibliotecario D. Javier Parés; y á su izquierda al R. P. Salvador Riba, al R. Sr. D. José M.ª Cogul, Pbro., al Vicepresidente de la Academia D. Jaime Trabal y al académico honorario D. Juan Burgada y Juliá.

El que suscribe, leyó el acta de la sesión pública inaugural, celebrada el día 14 de Noviembre de 1897.

El académico de número y Secretario, D. Ramón Boter, recitó una poesía del P. Javier Santaeugenia, titulada *Indignación anti-yankée,* siendo muy aplaudido por el selecto público congregado en nuestro salón de actos. Lo fué también el académico supernumerario D. Esteban Cardelús, que recitó una poesía catalana original del propio Padre Santaeugenia.

La Mujer-Madre, santificada por el Amor, titulábase una composición literaria, original del académico de número D. Valerio Serra Boldú, que fué leída por su mismo autor, y en la cual éste celebra las excelencias del maternal amor, tan sublime é inextinguible, que el mismo Dios quiso experimentar sus purísimos goces. Fué muy aplaudido.

También gustó mucho la chistosa poesía de Ramos Carrión titulada *Dolor de muelas*, que fué recitada por el académico de número don Javier Parés y Bartra, quien hubo de escuchar nutridos y prolongados aplausos por su labor.

D. José Pujol Blaquisse, académico supernumerario de la Calasancia, pronunció un discurso demostrando por completo que el hombre es moralmente libre; que, sin la libertad, descendería éste al nivel de los brutos, el orden moral no existiría, el mérito y el demérito serían palabras vanas, desprovistas de toda realidad, y la gloria y el castigo no tendrían razón de ser. Esta libertad es de tal naturaleza, que el orbe entero es incapaz de despojar al hombre de la misma, haciéndole amar lo que aborrece ó afirmar lo que niega, de donde resulta que

éste es responsable de todos sus actos, apareciendo el bien en toda su hermosura y el mal moral en toda su fealdad. El discurso del Sr. Pujol fué del agrado del público, que lo premió con sus aplausos.

El académico aspirante D. Bartolomé Ortoll y Pí recitó una poesía de Antonio de Trueba, y otra de Pérez Zúñiga el académico supernumerario D. Conrado Nunell y Juliá, siendo ambos aplaudidos.

El académico honorario D. Juan Burgada leyó su composición literaria *Amores de ángel*, escrita expresamente para este acto. Amores de ángel son, en efecto, los que el Sr. Burgada presenta en este idilio; los amores de la inocente Angeles hacia un tierno jilguerillo, al que en mal hora se le ocurre abrir la puerta de la jaula que le aprisiona, pues él, ingrato, remonta el vuelo, perdiéndose en el espacio y dejando presa de febril nostalgia á su preciosa dueña, que al fin sucumbe á la tristeza que se apodera de su alma virgen, acostándose un día sobre el verde césped de su jardín para no levantarse jamás y volando su espíritu á las regiones de la eterna gloria, donde también es eterno el amor y la ingratitud desconocida. Nuestro académico honorario recibió muchos plácemes y aplausos por este trabajo, cuya lectura hizo derramar no pocas lágrimas de ternura.

La parte musical de la sesión estuvo confiada á los Sres. Badía, Sala, Mateu y Estradé, que se hicieron aplaudir muchísimo en todas las composiciones que ejecutaron, dejando muy bien impresionado al escogido y numeroso público que les escuchó con agrado. El Sr. Estradé hubo de repetir el *Gran estudio* de Rubinstein.

Levantóse la sesión á las seis.

Barcelona 5 de Febrero de 1898.

El Vicesecretario,

CARLOS FRANCISCO Y MAYMÓ.

Acta de la sesión privada, celebrada el día 6 de Febrero de 1898

Se abrió la sesión, después de rezadas las preces de costumbre, bajo la presidencia del Sr. Trabal y Martorell, y con asistencia de los señores Algarra, Ballbé, Bertrán (F.), Bertrán (J.), Boronat, Bruna, Carreras, Casanovas, Castany, Colomer, Culilla (A.), Culilla (E.), Cutchet, Esquena, Gorgas, Guerrero, Lloréns (B.), Lloréns (J.), Parés (J.), Parpal, Pascual, Perdigó, Pujol, Sala y Bonfill, Salvadores, Sans (L.), Sariol, Solá, Soler y Forcada, Vidal y el que suscribe. Excusaron su asistencia los Sres. Barella, Boter, Comas y Doménech y Gomis.

Se aprobó el acta de la sesión privada anterior.

La Presidencia dió cuenta de haberse recibido un expresivo telegrama del Mayordomo Mayor de SS. MM. en contestación al expedido en nombre de la Academia Calasancia con motivo de la pacificación de Filipinas.

Dió cuenta asimismo de haber ofrecido premios para el Certamen que celebrará la Academia en honor de San José de Calasanz, además de las personas que se indicaron en la sesión anterior, los Excmos. é Ilmos. Obispos de esta Diócesis y de Astorga, el Rmo. P. Vicario General de las Escuelas Pías de España y Américas, los Excmos. Diputación Provincial y Ayuntamiento Constitucional de Barcelona, el Excmo. se-

ñor D. Ramón Larroca, Gobernador Civil de esta Provincia y don Juan Romá.

Manifestó el señor Presidente que la Academia se había unido á las demás Asociaciones Católicas de Barcelona para pasar á visitar á nues- Prelado y felicitarle por el éxito completo con que se ha predicado en esta ciudad la Santa Misión, que ha de ser tan fecunda en resultados prácticos, habiendo asistido á dicho acto una representación numerosa y brillante de nuestra corporación.

Participó que se había recibido una carta particular del Contador-Administrador Sr. Estrada, en la que este señor manifiesta su profundo reconocimiento por el unánime voto de gracias que la Academia le otorgó, en sesión de 9 de Enero, por su acertada y provechosa gestión.

Manifestó que se había adquirido un ejemplar de las obras *Diagnóstico quirúrgico* de Duplay y *Terapéutica, materia médica y farmacología*, en dos tomos, de Manquat, que los señores académicos que deseen consultarlas encontrarán en la Biblioteca.

Dió cuenta de que la Junta directiva se había ocupado en el estudio de las mociones que le fueron presentadas en la sesión última, acordando, conforme se proponía en una de ellas, que los académicos que no puedan asistir á alguna sesión privada aleguen previamente sus excusas por escrito, sin cuyo requisito no se tendrá por excusada su asistencia; estimando innecesaria toda declaración de la Junta por lo que se refiere á lo que es objeto del resto de dicha moción; y resolviendo en sentido negativo las otras dos mociones.

No habiendo ningún señor académico que desease hacer uso de la palabra, pasóse á la tercera parte de la sesión.

Concedida la palabra al Sr. Solá y Llenas para terminar el desarrollo del tema «Concepto del Derecho de la Filosofía contemporánea» recuerda los argumentos que expresó en la conferencia anterior contra la escuela histórica, y continuando la crítica de la misma, opina que conduce al fatalismo jurídico, porque no admite cambios radicales en la vida jurídica del pueblo, ni puede admitirlos, ya que según ella sólo las costumbres son la fuente del Derecho, su manifestación en un momento histórico determinado, y el germen de las instituciones del porvenir se contiene en las del presente. No admite la escuela histórica esa influencia capital que en el Derecho tiene la inteligencia y voluntad del gobernante que obra sobre la totalidad del conjunto social, y entonces resulta que el pueblo sigue fatalmente en los hechos formulando el Derecho, que obedece á las circunstancias históricas en que se encuentra. Al escepticismo jurídico, dice el disertante, conduce también la escuela histórica, porque toda institución que de hecho ha existido, merece, por el mero hecho de ser hija de las circunstancias históricas y de las costumbres del pueblo, un aplauso de la misma, á pesar de que por la historia sabemos que las más execrables aberraciones se han acogido al templo de la Justicia. Y prescindiendo de esta consideración, como el pueblo en su vida jurídica es el factotum, resulta, que no debemos preocuparnos para el porvenir, el pueblo ya procurará satisfacer las necesidades jurídicas con su conciencia, en la que, según Savigny, está la existencia y realidad del Derecho.

Recuerda que en su segunda conferencia demostró la superioridad de la ley sobre la costumbre, y por lo tanto basta decir que la escuela

histórica sostiene lo contrario para comprender otras de sus absurdas pretensiones. Recuerda que la costumbre lleva en sí algo instintivo que se comprueba por su vaguedad y poca fijeza, al paso que la ley es obra reflexiva y acabada humanamente hablando, concluyendo que por mucho que ensalce la escuela histórica á la costumbre, ésta siempre será por su gestación sospechosa; su duración y racionalidad de los hechos que la producen, dudosa; su publicidad, incógnita; su certidumbre, imposible; la libertad en el obrar del agente pueblo, desconocida; intención, imprevista; pluralidad de agentes incontables y su carácter obligatorio muy discutible, porque sólo la autoridad tiene derecho de ordenación social.

Concluye el disertante, manifestando que en la historia comprende el predominio de la costumbre en las sociedades primitivas, en que quizás toda la acción de la autoridad es dirigir la guerra; pero cuando en una civilización progresiva habla la ciencia y una acción directora impulsa á la sociedad no hay motivo para esperar de la costumbre lo que no puede dar de sí. Los pueblos modernos no presentan hoy estos grandes contrastes y opuestas civilizaciones de otros tiempos, de ahí que apenas tengan valor alguno los precedentes históricos de su vida jurídica. Por esto la escuela histórica se ha agitado inútilmente y la codificación condenada por Savigny y sus discípulos va realizando su obra, imponiéndose á todas las naciones. La escuela histórica, oponiéndose á esta marcha, es contraria al progreso jurídico, no sólo por aquella afirmación de Savigny, que dice deben conservarse con un cuidado religioso las antiguos usos, sin cambiar más que por la costumbre el Derecho, sino además porque, según esta escuela, el Derecho se elaboraría sin aspirar á la unidad, tan necesaria al Derecho y que descansa, no en hechos jurídicos, que tales son las costumbres, sino en la naturaleza de las instituciones. Finalmente la autoridad queda reducida al mínimum de intervención, debe ser negligente en el Derecho para así dar franca salida á las costumbres, con lo cual es imposible la acción de la autoridad para la realización del bien social.

Entra luego en el estudio del Positivismo, fijándose en H. Spencer, el apóstol más idealista de este sistema. Según esta escuela hay tres momentos en la evolución, el inorgánico, el orgánico y el superorgánico. Este tercer momento es el orden social que explican de diversas maneras, ya por la selección natural, la adaptación al medio ambiente, condiciones físicas, etc. La sociedad, dicen, obedece á leyes materiales ó movimientos mecánicos; la lucha por la existencia es la ley que rige, pero como destruiría la especie, es necesaria otra ley que la equilibre y produzca el orden social. Este equilibrio es la moralidad. La idea de la conservación social exige al hombre cierta abstracción de sí mismo. Y así á la idea egoísta de la conservación del individuo, oponen la de la especie, que llaman sentimiento altruista, y ambas contrapuestas originan en la sociedad el Derecho. Y un día surgirá la simpatía que dicen empieza á manifestarse en la familia y que, pasando á los Estados, formará una asociación superior en la que cesará toda lucha.

Pasando á criticar esta escuela, dice que es inaceptable, porque la sociedad resulta la evolución en su forma más compleja, por lo cual para el positivismo nada hay absoluto, todo es relativo. Lo único absoluto que afirma, es la idea de evolución, y la evolución es la instabili-

dad. Fijándose en la evolución, dice que sólo mediante inconsecuencias y contradicciones se ha explicado, lo cual es debido á que dista mucho de ser un hecho positivo, por lo cual resulta que parte de una hipótesis este sistema que pretende rechazarlas todas.

Recuerda que de la exposición del sistema resulta que la moralidad es el resultado de la contraposición de los sentimientos personalismo (conservación del individuo) y altruismo (conservación de la especie). Y como la tendencia progresiva del positivismo ha de ser asegurar la sociedad para llegar á algo superior, deberá dar el triunfo al altruismo sobre el personalismo, y la moralidad se fundará en las complacencias de la voluntad sensitiva, que será el fundamento del Derecho. Además afirma que el hombre va evolucionando y que alcanzará un paraíso terrestre. Pero como las generaciones presentes no lo han de gozar, cambiarán esta esperanza por el placer actual é inmediato; aparte de que todo sentimiento instintivo puede claudicar. Por todo lo cual se comprenden sus conclusiones materialistas, su negación de una norma absoluta del Derecho y el entronizamiento de la voluntad sensitiva que se impondría forzosamente, dada la negación de toda idea sobrenatural.

Hace el disertante algunas referencias al tratadista Yhering, que ha intentado la exaltación del criterio de las escuelas mecánicas. Proclama Yhering la paz como fin del Derecho, pero dice que es la lucha el medio de alcanzarla; lucha que durará tanto como el mundo, sosteniendo, «que el combate es tan esencial y fundamental para el Derecho, como el trabajo para la propiedad.» Recuerda cuanta intervención tienen la razón y la voluntad en el Derecho, la impotencia de la fuerza para generar el Derecho y para cumplirlo, porque el Derecho es un concepto racional, no sujeto á las peripecias é incertidumbres de la lucha. Concluye que si convenimos en que el Derecho es superior al hecho, lo hecho, que es conjunto de hechos, no es ni puede ser el Derecho.

Examina luego el disertante las teorías racionalistas cuyo principal sostenedor es Kant. Este autor, dice, somete la razón á la conciencia y mediante esto formula el dogma de la libertad humana, la cual por su universalidad funda la moral, por su identidad con los demás hombres sirve de base al Derecho, que define «conjunto de condiciones que hacen coexista la libertad de cada uno con la libertad de los demás, según un principio general de libertad.» Si bien el Derecho resulta colocado en un terreno más elevado que aquel en que le colocan las anteriores teorías, es su doctrina inaceptable. De ella resulta que la libertad es regulada por sí misma, sin conceder á la razón y á la voluntad la importancia que tienen en la regulación de la libertad. Analiza luego el Sr. Solá el concepto de coexistencias, y dice no explica el Derecho, porque la coexistencia podría subsistir tanto en plena anarquía como en el orden. Este sistema permite un Derecho al que pueden acogerse todas las inmoralidades, porque, mientras hubiera harmonía de voluntades, nadie podría perturbar la relación creada, por lo que se hace imposible toda obligación moral. De ahí que estas teorías sólo reconocen la parte negativa de la justicia, el *alterum non lædere*, el no violar la libertad, no la parte positiva de dar á cada cual lo que le corresponde. Fijándose en la idea de libertad que encierra la definición, califica de ilógica esta doctrina, pues si con la identidad de la

libertad funda el respeto de ella en los demás hombres, debió sostener como reguladora de la libertad no á la misma libertad, sino á la igualdad. Concluye la crítica del racionalismo, diciendo que la libertad no es la ciencia del Derecho, distingue la interna de la externa, afirmando que aquélla es una condición del Derecho y ésta es un derecho, no el Derecho, y que no basta que las libertades existan y coexistan, sino que es necesario que vivan de un modo regular y ordenado, regidas por leyes supremas que la razón refleja imperando sobre la voluntad y que el ser libremente cumple.

En el estudio de las teoría panteistas, dice seguirá la teoría de Hegel. Este autor afirma que la idea forma conciencia de sí misma en el hombre. La voluntad universal la hace libertad y el Derecho es la libertad realizada. La libertad individualizada es la personalidad, en cuanto existe en la persona, propiedad, en cuanto se refleja sobre sí misma, moralidad, en cuanto se hace social. La ley se fabrica en la conciencia humana, pero no en la individual, sino en la colectiva de la sociedad, y, como ésta, recibe su plenitud en el Estado. De tales principios resulta que del Estado nace la ley absoluta que rige la vida humana. El Estado «es la ley viviente y el Dios siempre presente» que como idea viva tiene sus órganos, los funcionarios públicos, árbitros hasta para hacer que los contrarios, lo puro ideal y lo puro real, sean cosa idéntica.

El punto de partida de esta escuela, según el absoluto de Hegel, es la idea pura sin objeto pensado ni ser pensante; forma un concepto incomprensible del cual, dicen, se ha producido el mundo. Dado el concepto que del Estado se forman estas teorias, resulta anulada la vida de los individuos, que queda absorbida por el Estado, el cual reune en sí todas las fuerzas individuales y sociales, en tales términos, que no es posible ver al hombre libre, ni reconocerle como responsable; se justifica la tiranía del Estado, ya que él es la manifestación de lo absoluto ante quien desaparecen los derechos de los individuos; proclama así el despotismo legal, ante el que nada son la personalidad y libertad humana, condiciones indispensables para el Derecho.

Analiza luego las teoría éticas, empezando por el examen del tradicionalismo jurídico que estudia en Federico Julio Sthal, quien sostiene una idea del Derecho histórico-teológica. Dice este autor que es necesario comprender la objetividad en el sentido real y por lo tanto elevar á regla de Derecho el orden efectivo y concreto de la vida, instituído por un poder superior á los hombres con la ley ética ó de finalidad. Señala el disertante las relaciones que á su entender esta escuela tiene con lo que él llama errores de la escuela histórica; combate las afirmaciones de la misma, que supone que el hombre por la razón no puede conocer las supremas normas del obrar, al decir que no tiene otro conocimiento que el obtenido por la tradición de una primitiva revelación divina, con lo cual acepta que el hombre puede conocer el mundo material pero no el moral, principios falsos ante la verdadera filosofía que nos dice, que el hombre tiene razón para dirigirse á su fin y para conocer las leyes racionales que gobiernan su obrar.

Comprende también entre las teorías éticas, la de Rosmini, que nos habla del Derecho como facultad moral, diciendo que consiste en hacer lo que se quiera, pero sin salir de los límites de la ley moral. Combate este principio porque desconoce la existencia de una ley que har-

moniza la vida social, que se distingue de la moral, como se demostró en la primera conferencia, y sin la cual resultaría el reinado de la ley moral insuficiente para el mantenimiento del orden social, que exige algo más riguroso y preciso que los principios éticos.

Trendelemburg es otro tratadista digno de mención en el grupo de las teorías éticas. Dice este autor que el Derecho «es el conjunto de determinaciones universales del obrar, por el que el todo moral y su organismo se conservan y perfeccionan.» Analiza el disertante este concepto, diciendo que debe rechazarse, porque resulta que, según el mismo, el Derecho no es más que el gradual proceso cuyas normas no preexisten, sino que han de realizarse, por lo que se funda en una serie de hechos. Además el Derecho es aquel concepto que se atempera á la universalidad de los conceptos, aquella volición que se atempera á la razón universal de todas las voliciones, de donde se sigue que el Estado absorbe á los individuos, y tiene que resultar forzosamente autocrático en sus funciones, como ley necesaria del todo ético que se perfecciona, y el Estado será la fuente única que dará toda ley al traducir la universalidad de las voliciones.

Por último examina el grupo de las teorías eclécticas, fijándose en el filósofo Krausse y sus discípulos. Funda este autor el Derecho en la finitud de los hombres y en la necesidad de que se condicionen mutuamente en la vida para cumplir sus fines racionales, definiendo el Derecho «conjunto de condiciones dependientes de la voluntad y necesarias para la realización del bien y de todos los bienes individuales y sociales.»

Al hacer la crítica de esta escuela, dice que el concepto de condicionalidad es económico, por ser lo condicional relación de medio á fin; señala la contradicción que encierra el anterior concepto del Derecho, por afirmar que las condiciones dependen de la voluntad y al mismo tiempo que son necesarias, porque ni lo condicional puede ser necesario, ni lo necesario, voluntario; condición no es potencia, sino vínculo de potencias, y vínculo necesario entre dos términos, ya reales y efectivos. Si la condicionalidad caracteriza al Derecho, resulta, que para sus efectos basta la existencia del medio y su relación con el fin. Admite esta teoría el elemento externo de coordinación positiva ó de prestación de condiciones, por lo cual queda excluído todo principio superior y toda norma suprema, base fundamental del Derecho. Por último hace notar el disertante, que si la condición es la que justifica los actos, todos tenemos derecho á todo, porque todos nos condicionamos mutuamente y somos condicionantes y condicionados de todos los demás seres, lo cual hace del Derecho una facultad para todo exigirlo y para todo hacerlo cuando se necesite, justificando el derecho al trabajo, á la propiedad; en una palabra, conduce al absolutismo socialista, siendo las doctrinas comunistas sus lógicas consecuencias.

Concluyó el disertante sus conferencias manifestando que ha procurado en breve y compendioso resumen recordar las principales fases de la filosofía contemporánea. En síntesis, dice, como siempre, se presentan aquí la verdad y el error, frente á frente, en el campo de la filosofía jurídica. Resumiendo las varias manifestaciones del error y recordando la verdadera idea del Derecho, en último resultado puede afirmarse, que éste es «el conjunto de leyes racionales que rigen á la voluntad en el cumplimiento del bien social» ó recordando la defini-

ción de Santo Tomás, «ordenación racional al bien común ó social dada por aquel á quien está confiado el cuidado de la sociedad.» En oposición á ella, surge el principio que en el fondo de todas las teorías erróneas se descubre, y esta es, «Cúmplase la voluntad del hombre» que según las teorías será sensitiva, intelectual, social ó colectiva, pero siempre la voluntad humana es la que pretende erigirse en soberana del orden jurídico, imponiendo las leyes que lo regulan y harmonizan.

El infrascrito pidió la palabra para consumir el primer turno en contra de las conclusiones que se desprenden de las conferencias dadas por el Sr. Solá y Llenas, reservándosela para la sesión próxima el señor Presidente, quien, después de anunciar que en la misma se discutirá el tema desarrollado por el Sr. Solá, levantó la sesión.

El Vicesecretario,
CARLOS FRANCISCO Y MAYMÓ.

Se convoca á los señores Académicos á la sesión privada, segunda del presente mes, que tendrá lugar el domingo 27 de los corrientes, en el lugar y hora de costumbre. Se discutirá el tema desarrollado por el Sr. Solá en las últimas sesiones.

Barcelona 15 de Febrero de 1898.

El Presidente,
CASIMIRO COMAS DOMÉNECH.

El Secretario,
RAMÓN BOTER.

AMORES DE ANGEL

I

Nunca he sabido en qué consiste eso que la gente llama «edad feliz.» Muchos la suponen en la primera juventud, los años dorados de las ilusiones; los más la atribuyen á la niñez, el período albo de la inocencia y de la irresponsabilidad.

Yo no creo en el sino fatal que á muchos induce á mirar con prevención el curso de la vida; pero sí creo firmemente que cada edad lleva su obligado cortejo de disgustos, que varían por su índole, pero de consecuencias igualmente desastrosas para el sér humano en sus diversos grados de desarrollo.

II

Angeles, la pequeñuela de los Sres. de Altarriba, contaba cuatro años sonrosados como su cara murillesca, llenos de precocidades como sus labios rojos y henchidos de

esperanzas como sus ojos azules, sonrientes, pletóricos de luz.

No he conocido criatura tan graciosamente parlanchina, ni tan bulliciosa, tan desasosegada. Importábale poco juguete más ó menos; nunca tuvo celos de las caricias tributadas al hermanito, un caballero de nueve años, á quien ella miraba con cierto respeto y prevención, no sólo por la edad, sino por los coscorrones que de él solía recibir con más frecuencia de la deseable. En este sentido, puede decirse que Angeles llenaba su propia existencia, se bastaba á sí misma; dijérase que su felicidad consistía en la realización de la consabida fórmula: *la alegría del vivir*.

En vano pretendía yo sorprender en aquel temperamento infantil una tendencia, algún asomo de predilección, algo de lo que transfigurado y robustecido con el transcurso de los años, forma el carácter. Porque yo estaba convencido de que los niños no son personas incompletas, sino—permitidme la expresión—personas en *pequeño;* es decir, que poseen todas las facultades de las personas mayores, pero en estado de embrión, como si dijéramos microscópico. Y yo veía en Angeles un gran desarrollo de energías interiores, y no las concebía sin objeto adecuado, sin punto especial de aplicación.

La precocidad de Angeles revestía además ciertos caracteres de displicencia.

Contra lo que suele acontecer en niñas de su edad, no amaba las muñecas sino el tiempo necesario para medirlas con la vista y sobarlas entre sus dedos. Un precioso *bebé,* obsequio de los Reyes Magos, guardado estaba bajo un globo de cristal, presidiendo las majestuosas líneas de monumental consola que daba honor al salón; sin que nunca se le ocurriera á la niña pedirlo para jugar con él.

—¿No quieres tú á Bebé?—la pregunté en cierta ocasión.

—No:—contestóme con la confianza del candor;—es tonta, tonta y tonta. Yo la quise mucho ¿sabes? pero luego reñí con ella para siempre.

—¿Por qué, dí, cómo fué eso?

—Porque yo la daba muchos abrazos, y ella siempre tan tiesa: no se reía ni nada; y la llenaba de besos y más besos, y ella nunca me ha dado ninguno. ¿Sí? Pues regañé con ella, por mala, y ahora, sin salir del globo, ha de ver cómo juego y me divierto, sin necesitarla para nada.

III

Un hecho al parecer insignificante, vino á cambiar la faz de las cosas.

Como mientras haya mujeres en el mundo, habrá flores bien cultivadas y pajarillos mimados, á la mamá de Angeles ocurriósele enamorarse de un pintado jilguero que en un puesto de venta trinaba que era un primor, y así como lo pensó, compró la avecilla y la llevó á su casa.

Angeles recibió al alado huésped en medio de la más glacial indiferencia; pero conforme pasaron los días fué fijándose en los gráciles movimientos del pajarillo; en la viveza de los colores de sus plumas; en sus argentinos gorjeos. Acercóse á la jaula y la contempló largo rato; sintió deseos de descolgarla, y púsolos al fin por obra, encaramándose sobre una silla, con grave riesgo de perder el equilibrio. Salió con su presa al jardín, dejó la jaula, con gran cuidado, en el santo suelo, sentóse ella en frente y discurrió la manera de ponerse en relación con el paciente jilguero.

Le llamó *monín*, y el pajarillo la hizo el mismo caso que si se lo hubiera dicho á otro. Enojada por tal indiferencia, le dijo *¡pillo!*, y, nada, como si le hubiera llamado monín.

Angeles sintió coraje, por primera vez. La actitud del pájaro ya era algo más que indiferencia: era desdén, era desprecio. Bebé siquiera se quedaba seria; pero el jilguerillo parecía burlarse de la niña con sus incesantes revoloteos, sin pararse siquiera á mirarla un instante.

Angeles ideó un recurso supremo para ser atendida por su ingrato compinche.

Si bien aún no había llegado á su noticia que dádivas quebrantan peñas, lo presumía. Agenciándose, pues, un terroncito de azúcar, se lo alargó al pájaro, por entre los alambres de su prisión; éste, al ver la golosina se paró, miró desconfiado, desengrasó el pico restregándole por uno y otro lado en el travesaño donde se apoyaba, y al fin, se acercó gentilmente al terroncito y mellándole á su sabor, lo agradeció con un gorjeo.

Angeles se sintió victoriosa, y también por primera vez halagó su vanidad el verse correspondida.

Repitió y menudeó el agasajo días y más días, y piando el pájaro y charloteando ella, él placentero y la niña dadivosa, pián pianino se estableció entre los dos irresistible corriente de simpatía.

Si alguna vez retrasaba ella la visita, era de ver cómo el jilguerillo cariñoso la llamaba con trinos delicadísimos, verdaderos lamentos de ansiedad; y en cuanto la divisaba acercarse afanosa ó sonriente, ya no eran simples gorjeos los que la dedicaba, sino un verdadero concierto, un derroche de esas notas maravillosas, imposibles de remedar, que Dios ha puesto en la garganta de los pajaritos.

¡Cuántas veces Angeles, después de descolgar la jaula retirábase unos pasos, y su *monín*, que la perdía de vista, aleteaba fatigoso y entonando tristes lamentos, azorado, parecía buscarla en el fondo del espacio azul ó entre la verde enramada del jardín! Entonces acercábase la niña satisfecha, rebosando entusiasmo; comprimía su carita sonrosada contra la jaula y el pajarillo hurgaba con el pico el grano de alpiste, medio oculto entre los labios rojos.

Un día pensó Angeles:

—¡Cuánto me quiere ese pajarillo! Y yo soy muy mala, mucho, teniéndole siempre encerrado en esa jaula tan fea. ¡Oh! no. Cuando juegue con él le dejaré salir, y le tendré en la mano, y le diré muchas cosas al oído. Y él ¡oh! él se pondrá contentísimo y me seguirá á todas partes y me buscará cuando me esconda. ¡Cuánto, cuánto nos vamos á divertir los dos!

Y efectivamente, se acercó á la jaula, la abrió resueltamente, y separándose dos pasos, dijo:

—Anda, monín, ¿á que no me pillas?

Momento solemne.

El jilguero permaneció quieto un instante, como asombrado; observó fijamente la puerta franca; se coló en ella de un salto, espació la vista á su alrededor, y remontando el vuelo se posó sobre una rama vecina.

—¡No te vayas, monín, que estoy yo aquí, mírame!—gritaba la niña con angustia.

Pero el pájaro saltando de rama en rama, y cantando, cantando siempre, se fué alejando, alejando, hasta perderse en el espacio.

IV

Cuando los Sres. de Altarriba echaron de menos á su hija, encontráronla en el jardín, absorta en la jaula vacía. Dos gruesas lágrimas, deslizábanse lentamente por sus mejillas de rosa; un temblor convulsivo agitaba su cuerpo vir-

ginal; su frente caldeaba; su pulso batía con extremada violencia.

Desde aquel día Angeles dejó de ser la niña alegre y vivaracha de siempre; ya no alborotaba la casa con sus juegos bulliciosos, ni alegraba á sus padres con su charla sempiterna, ni le jugaba malas pasadas al hermanito. Siempre triste y ensimismada, siempre febril, apenas si se separaba de la jaula abierta, que era la tumba de sus ilusiones. Fijos en el espacio los ojos desmesuradamente abiertos, dijérase que por ellos quería escaparse el alma y volar lejos, muy lejos, hasta encontrar al ingrato pajarillo que así la había abandonado.

Y en tan grave crisis, la niña iba adelgazando; marchitáronse sus mejillas, secáronse y descoloráronse sus labios, y dos surcos hondos y azulados bordearon sus hermosos ojos.

Y pasando días y más días, uno llegó en que la niña sintió dulce sopor como si el espíritu resbalara dentro del cuerpo, y abrazada, fuertemente abrazada á la abierta jaula, tendióse sobre el césped y entornó los ojos, que lanzaron el último destello. Y los ángeles, que son grandes amigos de los niños, bajaron en tropel á recoger el alma cándida, para llevarla al Cielo, dejando en la tierra, como flor sin aroma al borde de una fosa, un cuerpo inerte, todavía hermoso, junto á la jaula de los tristes recuerdos, de las muertas ilusiones.

De modo que cuando el sol empezaba á hundirse en el espacio, y las flores cerraban sus corolas, y las golondrinas volvían á sus nidos, Angeles, la mártir del desengaño, era un ángel más.

Y yo, que sentí mucho su muerte, á punto estuve de sonreir, cuando, con la mejor intención del mundo, una señora trataba de consolar á los afligidos padres, diciéndoles:

—¡Quién sabe lo que la estaba reservado en el mundo! Siquiera ha muerto sin conocer las amarguras de la vida. Más adelante, en la edad hermosa de las ilusiones, tal vez un implacable desengaño, un amor mal correspondido, hubieran llevado la desesperación á su alma.

¡Pobre Angeles! Ni siquiera llegó á sospechar nadie que había muerto víctima de la más cruel ingratitud.

JUAN BURGADA Y JULIÁ

CONFERENCIAS SOBRE DERECHO CIVIL CATALAN

III

Dió el Sr. Trías sus cuarta y quinta conferencias sobre derecho civil catalán en los días 1.º y 8 de los corrientes respectivamente. En ambas se propuso un solo objeto, que fué demostrar que el cariño que sentimos los catalanes por nuestra legislación, es un cariño racional, toda vez que las más recientes tendencias de la ciencia jurídica, comprueban la prudencia y previsión con que hemos procedido, oponiéndonos tenazmente á la destrucción de instituciones que en otros países han sido destruídas por completo y cuya restauración hoy, con mejor acuerdo, se reclama como una necesidad urgente. Esta valía intrínseca de nuestro derecho, que atestiguan las obras de los modernos tratadistas de la ciencia del derecho civil, con las proposiciones de reforma y restauración de las instituciones que las mismas contienen y que están conformes con los preceptos positivos del derecho catalán, consuetudinario y escrito, se revela, según manifestó el docto conferenciante, en cada uno de los elementos que integran la legislación de nuestro país: derecho indígena, derecho canónico y derecho romano.

En la cuarta conferencia ocupóse el Sr. Trías en demostrar que el movimiento jurídico contemporáneo, que tiende á la destrucción del individualismo exagerado que entronizaron ciertos excesos revolucionarios, está conforme con el espíritu que informa en Cataluña sus constituciones jurídicas propiamente indígenas.

A dos grupos pueden reducirse las escuelas que preconizan hoy las grandes reformas del derecho civil: el sistema socialista y positivista representado, entre otros autores, por Cimbali, Scolari, D'Agnanno, Vadalá-Papale, Cavagnari, Gianturco, Menger, etc., y el sistema católico representado particularmente por los Congresos católicos alemanes, franceses, belgas é italianos y que se inspira en las enseñanzas contenidas en las encíclicas del S. S. León XIII y en especial en la *Rerum Novarum*. Rechazando el primero de dichos sistemas en lo que contraría la dignidad y suidad humanas al suponer que los derechos del hombre nacen de la sociedad, lo cual es reproducción de la errónea teoría de la socialidad de Grocio, y después de citar algu-

nos de sus principales puntos de partida, como son la negación de la distinción romana entre el derecho público y el privado y la negación del conocido principio, romano también, según el que *qui jure suo utitur neminem lædit* (1), se fijó el conferenciante en el segundo sistema que, reconociendo aquellas cualidades humanas, enseña que la sociedad es un medio en que la Providencia ha colocado al hombre para el cumplimiento de su destino.

Las principales aspiraciones de la escuela católica en orden al derecho civil consisten en dar estabilidad á la familia, en procurar la difusión de la propiedad inmueble entre todas las clases sociales y asegurar su permanencia en la familia, en la reconstrucción de las propiedades corporativas y en consolidar de un modo definitivo la libertad de testar, conviniendo acerca del particular, así el programa publicado por las cuatro Revistas *Association catolique*, *Sociologie catolique*, *La Paix Sociale* y *Le XXeme. Siècle*, como el del partido democrático católico francés.

Para asegurar la permanencia de la propiedad inmueble en la familia, se declaran partidarios los autores de esta escuela del establecimiento del *homestead* ó propiedad inviolable (2), institución implantada ya en los Estados Unidos, preconizada en el Parlamento italiano por Pandolfi y en el francés por diputados de tan opuestas tendencias como Ives Guyot, Leveleye y el Conde de Mun y establecido ó recomendado en otros países.

Están conformes aquellos programas con las aspiraciones de los autores socialistas en proclamar el principio de indivisión de la propiedad inmueble y la libertad de testar, habiéndose presentado proyectos en muchas naciones.

Y finalmente, se procura el retorno á los fideicomisos,

---

(1) En nuestro sentir, este principio es exacto. El derecho subjetivamente considerado es una facultad moral, y ésta nunca puede existir si lesiona á terceros. Cuando existe, por lo tanto, á nadie puede perjudicar su libre ejercicio. Sirva de réplica esta indicación que no podemos desarrollar por falta de espacio, á la afirmación hecha por D'Agnanno, según la que dicho principio representa la negación de la libertad y la tiranía del individuo. (Véase D'Agnanno *La reforma integral de la legislación civil*. Capítulo V.)

(2) Consiste el *homestead* en conceder la propiedad de una extensión de terreno á todo colono que se comprometa á cultivarlo y á permanecer en él sin otros gastos que los de Registro y aperos de labranza, y sin más obligaciones que las de cercar la finca y levantar la casa. El terreno adquirido no puede ser embargado por deudas; en algunos puntos sólo una parte de dicho terreno se exime del embargo.

hablándose del fideicomiso democrático, que no es más que el fideicomiso catalán.

Ahora bien, las instituciones de nuestro derecho cumplen perfectamente esta misión de asegurar la permanencia de la propiedad en la familia. Dígalo si no el *hereu*, la facultad que éste tiene para pagar la legítima á los demás hijos en dinero en vez de hacerlo en cuerpos hereditarios, evitándose así la desmembración de los patrimonios, y los fideicomisos, que, no pasando generalmente de la segunda generación, no tienen nada que ver con las vinculaciones derogadas en el primer tercio de este siglo como instituciones antieconómicas.

Otra de las tendencias del movimiento jurídico contemporáneo consiste en dar participación en los beneficios de la propiedad inmueble á las clases no propietarias. Y este resultado se ha logrado siempre en Cataluña por medio de la aparcería, del arrendamiento á largos plazos y especialmente de la enfiteusis, instituciones que después de haber sido condenadas por los economistas, los jurisconsultos y los Códigos civiles, hoy son consideradas como instituciones altamente recomendables, proclamándose su restablecimiento.

Sobre un punto llamó especialmente el Sr. Trias la atención de sus oyentes, y fué acerca de la división de dominios que se opera en la enfiteusis barcelonesa, división muy censurada desde el punto de vista económico, por los que sólo atienden á la más fácil circulación de la propiedad inmueble, pero que responde á un gran pensamiento sociológico, asociando á todas las clases sociales en el disfrute de aquella propiedad, á la Iglesia, á las clases nobiliarias, á los hombres de letras, artesanos y agricultores.

También es tendencia contemporánea la de la reconstrucción de las propiedades sociales, pidiéndose la derogación de las ya anticuadas leyes de desamortización y reconociéndose capacidad de derecho en la Iglesia para poseer bienes inmuebles, capacidad que siempre fué reconocida por nuestro derecho.

Finalmente, existe en nuestros días una poderosa corriente feminista, y en este punto el derecho catalán indígena no ha podido ser más progresivo, al establecer la institución de la *senyora* y *majora*, al conceder á la mujer la libre disposición de sus bienes parafernales sin necesidad de licencia marital, y al permitir que el padre al otorgar

testamento pueda declarar que instituye heredero á aquel de los hijos que su esposa designe.

Por falta de espacio, dejamos para el número próximo el ocuparnos de las conferencias quinta y sexta.

CONFERENCIAS DOMINICALES EN LA UNIVERSIDAD

Cuando pasen al dominio de la Historia los actos que ahora se realizan; cuando en lo futuro aparezca un historiador que no se halle ligado por circunstancia alguna con el presente período, al examinar las diversas manifestaciones del saber humano, al estudiar los hombres que en cada pueblo han florecido, seguros estamos que al que con justicia se le ha llamado sabio maestro de los modernos jurisconsultos catalanes, le reservará el primer lugar entre los hombres de ciencia de Cataluña, y si el historiador pretende estudiar la vida moderna de la Universidad catalana, también deberá rendir justo tributo al actual Rector de la misma, el Excmo Sr. D. Manuel Durán y Bas, quien con una actividad más propia de jóvenes, que de hombres encanecidos por el tiempo y el estudio, ha colocado al primer centro docente de Cataluña en lugar de prioridad sobre las demás Universidades españolas. Todos sabéis las mejoras que se han introducido en ella, en el corto tiempo que la regenta el notable jurisconsulto, y dejando aparte las de carácter material, basta recordar que á su iniciativa se debe podamos ver abiertas en nuestra Escuela dos cátedras, á cual más importante: la de Derecho catalán y la de Literatura provenzal-catalana, no sólo de utilidad para los hijos de la región en que vivimos, sí que también para todos los que se precien de ser amantes de la ciencia. Ha logrado, además, que se celebren cada domingo importantes actos que han llamado justamente la atención de Barcelona: nos referimos, como supondrá el lector, á las Conferencias dominicales, inauguradas el 30 de Enero por el Sr. Durán y Bas con una notable disertación sobre «el concepto que de la ley tenían Platón, Cicerón, Suárez y Montesquieu,» continuada el 6 de Febrero. De ellas vamos á hacer un pequeño resumen, aunque bien se merecen algo

más y que sean tratadas por otros que mejor que yo conocen la ciencia del Derecho.

Las leyes, dijo el Sr. Durán, pueden ser consideradas bajo diversos aspectos, ya en el orden jurídico, ya en el filosófico, y si esto ocurre con las leyes, lo mismo pasa con el Derecho. pues éste puede estudiarse en su parte de controversia é histórica; de los monumentos legales, estudio paleográfico predilecto de todas las naciones modernas, y de la historia de las ideas, tanto ó más importante este último que el primero.

Bien ha hecho el Sr. Durán en fijar su atención, para exponer las teorías que han aparecido sobre las leyes, no en todos los conceptos que han emitido los autores, sino en aquellos que según expresión del orador, han aportado á la ciencia algo nuevo y original: Platón y Cicerón en la época pagana, Suárez y Montesquieu en la edad cristiana; el primero representante de la civilización griega; precursor del estoicismo, Cicerón; aplicando al derecho la filosofía escolástica, Suárez, y campeón del racionalismo, el último.

Platón y Cicerón, como autores pertenecientes á la era ante-cristiana, exponen sus ideas en forma de diálogo, notándose que el primero peca de idealista, mientras el orador romano hace predominar lo práctico sobre lo ideal, escribiendo aquél su libro al final de su vida y valiéndose de los datos que le aporta la experiencia, mientras éste recuerda las ideas del filósofo griego, coordinándolas con las enseñanzas que le proporcionó el gobierno de su patria. Platón, discípulo y heredero de las doctrinas de Sócrates, es espiritualista, y Cicerón, que quería para los romanos de su tiempo la austeridad de las antiguas costumbres, es esencialmente ético.

Estudiados la época y caracteres de ambos escritores, entra el Sr. Durán á examinar el modo como ambos apreciaban el origen, naturaleza y fin de las leyes, problemas trascendentales que encierra el estudio de éstos, y que de un modo notable expone el orador. Sintetizando lo por él dicho, podemos asegurar que para Platón las leyes provienen de la necesidad, apareciendo éstas cuando fueron agrupándose las familias para constituir tribus, y entonces el jefe de éstas, oyendo los dictados de su razón cuyo fin era lo bueno, legisló para los seres libres, obligándoles,

no por á temor, que cumplieran las leyes, cuya infracción era castigada por la pena que debe tener el carácter de expiación y enmienda del culpable. Las leyes, pues, según el escritor griego, tenían su origen en la razón; su fin era conseguir y realizar la virtud, y su naturaleza preparar al hombre para conseguir lo que Platón llama bienes divinos y humanos.

Para Cicerón, el derecho de un pueblo es parte de un derecho general, encontrándose la ley en algo superior al hombre, que participa del pensamiento y de la razón; siendo la naturaleza de aquélla eterna, debiendo regir á los pueblos y ser obedecida, y cuyo objeto es conducir á los ciudadanos al bien y conservar los pueblos.

En las doctrinas de ambos autores nótase algo de común, á saber: el ser las leyes, no sólo jurídicas, sí que también éticas; el ser la legislación parte de la ciencia política y servir la ley para el bien del hombre y de la sociedad.

La Cruz, dijo el docto disertante, en su segunda conferencia, separa la civilización antigua de la moderna, ratificándose en ésta las verdades paganas. Más allá de la Cruz, como diría Donoso Cortés, existía en el orden religioso, el politeismo; en el social, la desigualdad de condición por las castas y por las razas; en el político, la absoluta libertad política ó soberanía despótica de los gobernantes, y en el jurídico, la negación de derechos á la mayor parte de ciudadanos, por razón de edad, sexo y estado. Aquí, proclamóse el Dios uno y trino; la igualdad de origen, naturaleza y fin; el ejercicio de la soberanía, no es arbitrario, puesto que el soberano, es representante de Dios, y la libertad guiada por la razón constituyen la personalidad humana, única capaz de derechos.

Si estos caracteres distinguen las eras paganas y cristianas, también separan las doctrinas de Platón y Cicerón de las de Suárez y Montesquieu, y no hay que extrañar, sino que por el contrario, es lógico que el obispo de Hipona en su obra *De civitate Dei* y Santo Tomás en su *Summa* rebatiesen las doctrinas de los filósofos paganos, completando tal estudio, un hombre gloria de España, el Padre Francisco Suárez, «el más escolástico de los escolásticos,» como le llama el P. Ceferino, nacido en el siglo XVI y que floreció en el XVII.

Habiendo recibido las correspondientes censuras, al

entrar en el tercer período de la Edad Moderna, en el año 1613 apareció en España un libro titulado *De legibus ac Deo legislatore,* siendo su autor el P. Suárez, siendo precursores suyos dos dominicos, también españoles, Victoria y Soto, é influyendo en la obra el querer contrarrestar la predicación de Lutero, que había hecho sentir también su influencia en el orden moral y político. Suárez, ya lo hemos dicho, era español de la época de Felipe II, sacerdote, hombre de su tiempo que conocía el corazón humano, siendo además pensador eminente. Todas sus obras, pues escribió algunas, guardan relación, ocupándose de la ley la enunciada, escrita no en forma dialogada, sino dogmática y de controversia, con un criterio basado en el más puro escolasticismo. Diez libros tiene la obra, tratando el primero de la naturaleza de la ley en general y sus efectos y causas. Distingue la ley del arte y la de las costumbres, y como todas las cosas están sujetas á una regla, las leyes también están subordinadas á una mesura de orden, que no es más que la propensión de la naturaleza, y San Agustín afirma que la razón guía al cumplimiento de la justicia y no es ley la que no está conforme con aquélla.

Investiga Suárez la etimología de la palabra Derecho, y lo que éste es en sentido subjetivo y objetivo, y tratando de la ley dice que ésta no es necesaria de un modo absoluto, pero sí en cuanto hay criaturas racionales, pues debe regir á éstas, siendo las leyes divinas las que están en Dios y son por El dictadas, siendo la creada, natural, teniendo, en cuanto emana de Dios, parte de divina y positiva, establecida próximamente para el hombre, si bien tiene también, como ley que es, su fundamento en la eterna; son necesarias las positivas, pues siendo la natural general, necesita una especial para cada pueblo, no consiguiéndose sin las oportunas leyes la paz y la justicia, debiendo haber en el legislador concurso de inteligencia y voluntad al dictar la ley que es: «un precepto común, justo y permanente suficientemente promulgado» ó «un mandamiento del superior al inferior por imperio propio,» siendo por lo tanto obligatorias y teniendo por objeto mandar (preceptivas), prohibir (prohibitivas), permitir (permisivas) y castigar (penales).

De Dios vienen todas las leyes y los hombres por El legislan, siendo, pues, el Hacedor el origen de la ley; su naturaleza, mantener el orden según las diversas relaciones que

entre los hombres pueden existir, requiriendo las leyes para que se cumplan, que el hombre obre según su voluntad guiada por la razón; siendo el fin de la ley el bien del súbdito y de la comunidad.

En 1748 apareció en Ginebra *L'esprit des lois,* original de Montesquieu, y que si bien al principio no tuvo popularidad, la alcanzó más tarde, gracias á los enciclopedistas franceses, que haciendo caso de una frase con jactancia escrita por su autor la llamaron: obra sin ejemplar.

Nació el libro en una época hostil al cristianismo, siendo su autor un magistrado perteneciente á la clase noble, si bien católico por creencias, librepensador por sus relaciones, y que poseía un talento superior, amando el estudio, si bien como escritor tiene un estilo algo picaresco.

Para el autor del «origen de la grandeza y decadencia de Roma» son las leyes «relaciones necesarias derivadas de las naturalezas de las cosas,» afirmando que antes de las leyes positivas hay las naturales, siendo necesario para conocerlas remontarse á aquellos tiempos soñados por Rousseau y Hobbes, es decir, el estado anterior á la sociedad.

Sentada esta afirmación compara Montesquieu las leyes con las costumbres, siendo las primeras establecidas y las segundas inspiradas, regulando aquéllas las acciones del hombre como ciudadano y éstas las que tiene como persona privada.

Es innato en el hombre anhelar la paz, sigue diciendo el autor francés, pero al hallarse el hombre en sociedad, y sentirse con fuerza, prodúcese un estado de guerra ó bien de nación con nación ó de ciudadano á ciudadano, evitando esta última la ley, habiendo un derecho de gentes propio de todas las naciones, uno propio de cada estado, el político, y otro que regula las relaciones privadas de los hombres.

Las leyes deben tener en cuenta las condiciones etnográficas y sociales de los pueblos, constituyendo esto el espíritu de las leyes, y ejerciendo poderosa influencia en éstas la forma de gobierno, que según él puede ser: monárquica, republicana, aristócrata ó demócrata y despótica, influyendo en cada una de ellas distintos principios: en la primera el honor; en la aristocracia, la templanza; en la democracia, la virtud, y en el despotismo el temor.

Después de hacer ver como, según Montesquieu, la ley

de la razón se deriva, se detiene el Sr. Durán en considerar la naturaleza de ésta, según el mismo autor, al cual en este punto tributa grandes elogios, ya que proclama el principio desarrollado después por la escuela histórica, de que no es necesaria la uniformidad, sino que el espíritu de los pueblos ha de informar las leyes, debiendo tener cada uno de ellos las suyas propias, señalando por último el fin que Montesquieu señala á la ley, cual es la justicia.

Las teorías estudiadas tienen en la ciencia un valor histórico por señalar el proceso del pensamiento humano, relativo al concepto fundamental de la ley, y de ellas se deduce que en todo son espiritualistas; que según ellos las leyes presentan un carácter ético doble: su fin, que es el bien del hombre y que deben ser obedecidas por éste no por temor, sino como dictado de la conciencia, asegurando esta fuerza interior la paz entre los ciudadanos.

———

Tal es el extracto hecho á vuela pluma de las disertaciones de nuestro sabio profesor, el cual las termina recomendando á los escolares que al lado de la legislación actual, estudien las leyes de un modo científico, sirviendo de guía, además de Dios, estos tres principios: amar á la patria, servir á la justicia y cultivar la verdad.

COSME PARPAL Y MARQUÉS.

NUESTRA HISTORIA

El rodar continuo de los siglos, la sucesión nunca interrumpida del tiempo, dejaron tras sí una ráfaga fugaz, un pálido reflejo de aquellas generaciones que pasaron, un recuerdo de aquellos poderosos imperios que avasallaron un día á reyes y monarcas poderosos, que parecía habían nacido para señores del universo, de aquellas épocas primitivas en que la humanidad vivía siempre en continuas guerras, en que el crimen y la injusticia todo lo invadían, épocas en que el linaje de Adán estaba en lucha continua y fratricida y en que la civilización y el progreso y más principalmente la Fe de Cristo aun no habían extendido su manto protector, alumbrando las inteligencias con la luz de la verdad y encaminando á la humanidad al fin para

que fué creada. Por esta razón, por la corrupción é ignorancia de una parte, y de otra por la mano destructora del tiempo que se complace en borrar hasta las más insignificantes huellas de lo pasado, es porque las noticias referentes á los tiempos primeros de todos los pueblos y naciones sean, en general, tan escasas, que unas veces es fuerza renunciar por completo á su estudio y otras veces sólo se llega á tener, después de ímprobos trabajos de investigación, un conocimiento vago de los mismos.

Esto, que es tan natural y puesto en razón, tratándose de los primitivos tiempos, causa verdadera extrañeza que suceda también en períodos ya más avanzados, en períodos en que ya había medios para perpetuar hechos y en que las gentes estaban ya bastante adelantadas en el camino del progreso, para poder transmitir á la posteridad todos sus más importantes actos de su vida política y social.

En general, las historias que hoy se escriben y se estudian, de las diversas nacionalidades, en cuanto se refieren á la materia de que se debe ocupar una historia, son baste completas y acabadas; pero por lo que toca al conocimiento de nuestra historia, de la historia de España, sobre todo tratándose del final de la Edad Media y principio de la Moderna, pesar causa el decirlo, es bastante incompleta y deficiente, y á causa de esta misma deficiencia es porque hay casi tantos criterios sobre la misma como escritores se han ocupado de ella.

Y esa obscuridad ¿es hija por ventura de que no se consignasen los sucesos de la vida pública, de que aquellos hombres relegasen al olvido sus glorias y laureles? si así fuese causaría extrañeza, como antes ya he dicho, semejante olvido, pero por fortuna no es cierta semejante cosa; fuentes hay y fuentes muy ricas que, debidamente explotadas, podrían arrojar luz bastante para poder ser debidamente conocidos reinados que hoy se recuerdan de una manera confusa; y si eso es así, ¿por qué razón no se buscan esas fuentes y no se bebe con fruición de sus aguas? Increible parece que á más de ser nuestros enemigos los que se complacen en desfigurar nuestra historia, españoles haya que les imiten y hasta que se atrevan á afirmar que sea una victoria de la civilización cada derrota de España durante el tiempo en que esta nación fué gobernada por la dinastía austriaca; fuentes hay que nos podrían proporcionar datos importantísimos y que podrían aclarar los horizontes, pero,

desgraciadamente, no han sido aún debidamente estudiadas.

De los monarcas de la casa de Austria, que constituyen la página más brillante de nuestra historia, fuera de su organismo político y algunos episodios, es muy poco lo que se sabe con certeza de ellos, particularmente de los reinados de Carlos V y de los primeros Felipes; instituciones hubo que, si de gran importancia eran por su objeto, más lo fueron por los frutos que dieron, como la Santa Inquisición y otras, y sin embargo, en nuestros días son censuradas, condenadas y hasta ridiculizadas porque no son conocidas, se ignora lo que ellas fueron.

Hechos más modernos todavía hay, que prueban una vez más la dejadez en que ha estado el estudio de nuestra historia; me refiero á la expulsión de los Jesuítas, llevada á cabo durante el reinado de Carlos III; hecho de tanta trascendencia como fué aquél, y tratándose de una Orden que tantas glorias había dado á Dios y á la patria, y que tanto había contribuído á la extirpación del protestantismo, era muy lógico y natural se hubiesen puesto de manifiesto las verdaderas causas que había para decretar la ley de extrañamiento contra la misma; dicha explicación no se dió, pero sea por esta causa, sea por otra distinta, lo cierto es que hoy todavía se encuentra en las sombras del misterio dicha cuestión, y en su consecuencia se ha dado lugar á emitir pareceres tan vagos y encontrados, que han acabado de hacer dicho asunto más obscuro de lo que en realidad era.

Hasta de nuestros días podríamos sacar pruebas que corroborasen lo que hasta aquí he venido demostrando, y si fuésemos analizando la historia española veríamos que ciertamente poco es lo que relativamente se sabe de ella con verdadera certeza

A más de lo dicho, se observa otro fenómeno de no menor importancia en nuestra historia, y es que en todos cuantos se han ocupado de la misma, se nota un marcado empeño en prescindir ó amenguar á lo menos, cuanto han podido, la importancia de ciertas regiones, y se han complacido en aminorar la gloria de los grandes hechos en ellas ó por ellas realizados, como si tales regiones no fuesen tan españolas como las otras.

Afortunadamente en estos últimos tiempos parece que se quiere realzar algo la historia de nuestra nación, y al

efecto, nuestro gran Menéndez Pelayo, ha publicado varios trabajos dignísimos de loa, encaminados á vindicar los fueros de la verdad, y al que se han unido otros varios escritores de reconocido mérito que dirigen todos sus esfuerzos á que sea conocida tal cual se merece, por propios y extraños, aquella matrona que un día fué señora del mundo y que amparaba con su manto á la equidad y á la justicia.

AGUSTÍN CULILLA Y GIL.

EL REGIONALISMO

Muy discutidas han sido las cuestiones referentes al regionalismo, á causa de las diversas opiniones que acerca del mismo se han sustentado. A dos pueden reducirse las ideas que sostienen acerca de este importante asunto, á saber: la que confunde el regionalismo con la independencia, y la que entiende por regionalismo la completa autonomía en lo referente á literatura, artes, relaciones mercantiles y legislación, en cada región según su tradición peculiar, bajo la protección del poder central del Estado. A nuestro modo de ver los partidarios de la primera opinión incurren en error bien manifiesto al pretender confundir dos conceptos enteramente opuestos: el de la independencia y el del regionalismo. En efecto: el independiente rechaza toda solución, esté ó no basada en la tradición de su respectivo pueblo, conformándose tan sólo con la disgregación territorial del Estado... con la independencia; mientras que el regional acepta todas las soluciones que reconozcan sus libertades tradicionales sin mengua de la integridad del territorio. No haremos mención aquí de una tercera clase de regionalistas que por fortuna tiene poco arraigo en el corazón de los catalanes: los que defienden la anexión de Cataluña á Francia, fundándose en relaciones que tuvieron lugar entre ambos países. Los que tal pretenden, además de ignorar que dichas relaciones han desaparecido con las causas que las motivaron, demuestran desconocer la causa que defienden, pues que pretenden evadirse del poder de una nación, por creerla esclava del centralismo, para entregarse á manos de otra, que precisamente ha sido el origen del mismo.

Refiriéndonos á las opiniones antes citadas, hemos de manifestar que rechazamos la primera por creer que la disgregación de un territorio puede constituir un peligro, dada la constitución de las modernas nacionalidades; pero entendemos que si esto es cierto, no lo es menos que el olvido de nuestra lengua y de nuestras tradiciones trae otro peligro, cual es desconocer nuestra civilización, una de las más brillantes de España. De aquí se desprende que reconozcamos gran importancia á la opinión segunda. En efecto; en un Estado se distinguen dos clases de intereses: los generales y los particulares, todos deben ser igualmente atendidos, los primeros por el poder central, los segundos por organismos particulares, y ¿qué deber más sagrado para nosotros que el conocer y practicar nuestra hermosa lengua y brillantes tradiciones? Ellas constituyeron nuestras glorias pasadas y son la única esperanza en el porvenir. Indudablemente, practicando dicho sistema desaparecería el deplorable espectáculo de que muchos desconozcamos la lengua y la civilización del país en que nacimos, y creceríamos en importancia y en riqueza, y así floreciendo todas y cada una de las regiones españolas, es innegable que alcanzaría también incremento y poder la nación entera. No insistimos más sobre el particular desde el momento que respetables personalidades han emprendido con entusiasmo la loable tarea del cultivo de nuestra lengua y la defensa de nuestras tradiciones. Nos felicitamos de semejante reacción, porque en ella vemos el engrandecimiento de la región más importante de la noble Iberia.

MIGUEL GORGAS.

ESTADO DE LA LITERATURA ESPAÑOLA EN LOS SIGLOS ANTERIORES AL SIGLO XV

Roma, uno de los pueblos más cultos de la antigüedad, ha sido la maestra de la nación española; ella nos trajo, con su dominación, una legislación, nos adiestró en el arte de la guerra, nos enseñó á filosofar, y nos dió en fin, la literatura. Pero, Roma, ¿de dónde había adquirido su literatura? ¿La tenía desde su origen?

Los romanos, al emprender la conquista de la ilustre Grecia, se encontraron con un pueblo mucho más adelantado en cultura que ellos.

Hermosa y rica era la literatura griega, y así lo debieron entender los romanos, cuando en seguida de conocerla empezaron á imitar en todos los géneros, á los autores griegos, siendo prueba de ello la Eneida, de Virgilio, que reproduce, ó quiere reproducir á la inmortal Iliada, de Homero, aunque no resulte, sin embargo, tan notable la imitación como el modelo.

Encontrado ya el origen de la literatura romana, maestra, ó mejor dicho, madre de la española, fácil nos será encontrar el de ésta.

La literatura española empieza ya á alborear en los tiempos celtas, pero no es aquí donde propiamente nace, sino en el tiempo de la dominación, ó mejor aún, en el de la conquista de España por los romanos.

Formada la literatura española á imitación de la romana, se desarrolla y crece rápidamente, llegando á constituirse desde los primeros momentos una escuela hispanoromana que participa del gusto literario de la que le diera nacimiento.

Porcio Latrón fué uno de los primeros poetas y profesores españoles que tuvo gran número de discípulos.

Figura después Cayo Julio Higinio, natural de Valencia, á quien encargó Augusto la biblioteca que él fundó. Varias son las obras que escribió, mereciendo especial mención: *De Orbibus*, *De Propietatibus deorum*, *De Agricultura*, *Liber fabulorum*.

Sigue después, M. Anneo Séneca, poeta más notable que los anteriores. Nació en Córdoba; siendo sus obras notables, las tituladas *Controversiarum*, Lib. X, y *Suasoriarum Liber*.

No menos importante fué su hijo Lucio Anneo Séneca. Dedicado á la educación del cruel emperador Nerón, murió víctima del mismo, dejándole, por vía de gratitud, escoger el género de suplicio. Dedicóse este poeta á la tragedia y á la filosofía, perteneciendo á la primera *Medea*, *Thebaida*, *Edipo*, *Ecuba*, *Thiestes*, *Hércules furioso*, *Agamenon*, *Hipólito*, *Troades* y *Octavia;* y á la segunda varias, entre ellas *De Ira*, *Ad Polybium*, *De Providentia*, etc.

Contemporáneo suyo fué M. Anneo Lucano, célebre español que se distingue entre los poetas españoles, y entre todos los latinos. Su inmortal obra es la *Pharsalia*.

Para terminar esa primera manifestación, hay que recordar al insigne satírico Marcial, notable por su colección de escritos poéticos, titulados Epigramas.

Vemos, pues, que supimos ser aprovechados discípulos, creándose en España, por este tiempo, obras de verdadero valor literario.

La literatura española permanece estacionaria durante la dominación goda, pero á pesar de su estacionamiento y su pobreza, teníamos á un Paulo Orosio, á un S. Isidoro, con sus escritos enciclopédicos, á un S. Braulio, á un San Ildefonso, con su libro titulado Varones ilustres, y otros que pudieran citarse.

Adelantando más, al llegar al siglo XIII, la afición á la literatura llega al mismo rey, quien manda componer, cuando no escribe personalmente, obras tan importantes como el Fuero Juzgo, compuesto por D. Fernando.

Otro rey literato fué Alfonso, cuyo epíteto de *Sabio* lo debe, más que á su buen gobierno, á su afición á la literatura. Obras suyas son el Fuero Real, Las Partidas, etcétera, etc.

Juan Lorenzo de Astorga fué también hábil poeta de esta época.

El monumento de estos siglos es el titulado Poema del Mío Cid, que no ha llegado completo á nuestra época, faltándole el principio, consta de 3,700 versos. Empieza con el destierro del Cid y la despedida de su mujer y de sus hijas en Cardeña, y termina con el casamiento de las hijas del Cid con los infantes de Aragón y Navarra, que las habían pedido al Rey en las Cortes de Toledo.

Otro poeta importante es Gonzalo de Berceo, clérigo. Escribió varias obras, históricas unas y didácticas otras, figurando entre las primeras la Vida de Santo Domingo de Siles, la de S. Milán de la Cogulla, las de Santa Oria y S. Lorenzo, etc.; y entre las segundas, el Sacrificio de la Misa, Los Signos del Juicio, el Duelo de la Virgen, etc., poseyendo además varios himnos.

El Conde Fernán González, poema de autor desconocido, es también coétaneo de los anteriores.

Preséntase, según lo que acabamos de ver, el siglo XIII, bastante rico en literatura, registrándose poemas, que á pesar de encontrarse la lengua castellana recientemente formada, no por eso les falta mérito.

Sigue la literatura su rápido progreso en el siglo XIV, distinguiéndose en esta época el infante D. Juan Manuel, no sólo como hábil guerrero, si que también como inteligente y artificioso poeta, siendo sus mejores poemas, los

titulados Conde Lucanor, Crónica abreviada, Libro de los sabios, Libro de Cavallería, Libro del Infante ó de los Estados, etc., etc.

D. Pedro Gómez debe citarse como poeta didáctico. Escribió una obra llamada Libro de los Conseios et Conseieros.

Entre los poetas religiosos merece especial mención, S. Pedro Pascual, natural de Valencia, como autor de los poemas titulados la Glosa del Pater Noster, la Explicación de los Mandamientos y del Credo, etc.

Pertenece á esa misme serie Alfonso de Valladolid, judío convertido. Escribió el Libro de las batallas de Dios, el Monstrado de Justicia, etc.

Por disposición de Alfonso XI se compusieron las Tres Crónicas de Fernán Sánchez del Tovar y la Crónica de Alfonso XI.

Por último, el judío llamado Rabbi D. Santó de Carrión (apellidado así por ser natural del pueblo de este nombre), que escribió varias obras como las tituladas *Consejos y documentos del Rey D. Pedro*, *Danza general de la muerte*, y por último la *Doctrina Cristiana*.

Espléndidamente rico se muestra el siglo XIV, en que, formada ya la lengua española, se producen poemas en más número y de mucho más valor poético que en el anterior.

Llegamos, por fin, al siglo XV. En él se encuentran gran número de poemas que son como el anuncio del tiempo próspero que para la literatura va á venir.

Con Juan de Mena comenzaremos los poetas de esta época. Este fué constante y apasionado imitador del Dante, produciendo una composición titulada *Laberinto*.

El marqués de Santillana escribió en el género lírico, siendo sus obras más célebres, el *Canto fúnebre* y el *Doctrinal de los Privados*.

Por último, Jorge Manrique, cuya gloria debe al poema dedicado á la muerte de su padre.

Dedúcese de este pequeño y rápido bosquejo de la literatura española, que una vez echada la semilla por los romanos, encontró en España un fértil suelo, donde se desarrolló rápidamente, y que, creciendo y vigorizándose cada vez más, llegó á ser en el siglo XVI una de las literaturas mejores de Europa, sin pasar por períodos de decadencia, estacionándose solamente por algún tiempo, como era ne-

cesario que lo hiciese, en aquellos siglos en que se estaba formando la lengua castellana.

J. CASANOVAS Y D.

CERTAMEN ESCOLAR NACIONAL EN HONOR DE SANTO TOMÁS DE AQUINO

VALLADOLID

PREMIOS

De *S. M. la Reina Regente.*—Tema: Organización del Estado, según Santo Tomás de Aquino.

De *S. A. R. la Serenísima Sra. Infanta D.ª Isabel.*—Admirable doctrina de Santo Tomás de Aquino, acerca de la virtud de la prudencia. Máximas de buen gobierno que pueden deducirse de este Tratado del Santo Doctor, sobre la mencionada virtud.

Del *Emmo. Sr. Cardenal Cascajares, Arzobispo de Valladolid.*—Las doctrinas teológica y filosófica de Santo Tomás entre los Doctores de la Universidad de Valladolid, desde su fundación hasta nuestros días.

Del *Ilmo. Sr. Obispo de Salamanca.*—Concepto de la belleza, según el Doctor Angélico.

Del *Ilmo. Sr. Obispo de Tarazona.*—El derecho y el deber, según los modernos racionalistas y materialistas ante el tribunal de la recta razón y de la Filosofía cristiana, personificado en el Angel de las Escuelas.

Del *Ilmo. Sr. Obispo de Zamora.*—Realidad, conocimiento y certidumbre de las verdades del orden metafísico y mérito excelente de esta ciencia, sobre las ciencias experimentales.

Del *Ilmo. Sr. Obispo de Segovia.*—Estudio analítico del libro de Santo Tomás, titulado *Del Gobierno de los Príncipes.*

Del *Ilmo. Sr. Obispo de Arquelaida, auxiliar de esta Archidiócesis.*—Las obras de Santo Tomás de Aquino como texto y fuente de la enseñanza catequística y estudio de los autores españoles que han seguido el método del Santo Doctor en la explicación de la doctrina cristiana.

Del *Ilmo. Sr. Cabildo de esta S. I. M.*—Obras genuinas

de Santo Tomás de Aquino y fundamentos que las distinguen de las apócrifas.

Del *Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Valladolid.* —Bases fundamentales para el estudio de la Medicina.

Del *Claustro de la Facultad de Derecho.*—Juicio de la escuela histórica, conforme á las doctrinas establecidas por Santo Tomás sobre la mutabilidad de las leyes (*Sum. Thg.*, *1.ª 2.ª q. 97*).

Del *Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Valladolid.*—Relaciones entre el Derecho natural y positivo, según la doctrina de Santo Tomás de Aquino.

Del *Sr. D. Moisés Carvallo*, alcalde de Valladolid.—La filosofía tomista en España, su influencia en la literatura castellana de los siglos XVI y XVII.

Del *Ilmo. Sr. Decano y Claustro de la enseñanza de ciencias de esta Universidad.*—Unidad de las fuerzas físicas, y doctrina de Santo Tomás, acerca de este asunto.

De los *RR. PP. Jesuitas del Colegio de San José de esta ciudad.*—Importancia para la sociedad, de la educación cristiana, según las doctrinas del Angel de las Escuelas.

Del *Colegio de Sacerdotes ingleses.*—Santo Tomás considerado en su amor y devoción al Santísimo Sacramento.

Del *Colegio de Sacerdotes escoceses.*—Santo Tomás, con su doctrina y ejemplo, enseña la verdadera devoción hacia la Santísima Virgen María.

Del *Excmo. Sr. D. Matías Barrio y Mier*, diputado á Cortes y catedrático de la Universidad Central.—Concepto y desarrollo de la idea del Derecho civil, según Santo Tomás de Aquino.

Del *Ilmo. Sr. D. Juan Francisco Mambrilla*, decano de la Facultad de Derecho.—Fin ó fines de la pena, según la doctrina de Santo Tomás de Aquino (*Sum Thg. 1.ª 2.ª q. 87*).

De *D. Vicente Sagarra*, catedrático de la Facultad de Medicina.—Valor relativo de la asepsis y antisepsis, sus indicaciones respectivas.

De *D. Antonio Simonena*, catedrático de Medicina.—Formas clínicas de la afasia y localización de las lesiones que la suelen originar.

De *D. León Corral*, catedrático de Medicina.—Estudio general de los desórdenes psíquicos; su génesis según la doctrina tomista y la Patología moderna.

Del *Excmo. Sr. D. José de la Cuesta*, senador del Reino. —Buscar el medio de sostener la caridad cristiana como

fundamento para conservar la sociedad en armonía con la prosperidad de los pueblos.

Del *Excmo. Sr. D. José María Semprun*, senador del Reino.—El doctor angélico y León XIII. (Poesía).

Del *Excmo. Sr. D. Rafael G. Crespo*, diputado á Cortes.—Elocuencia griega, romana y del cristianismo; sus caracteres distintivos. Juicio crítico de Demóstenes, Cicerón y San Cesáreo, como oradores jurídicos.

Del *Sr. D. Juan Herrero Olea*, presidente de la Cámara de Comercio.—Qué puntos de vista luminosos en materia de Geología y Cosmogonía, descubrió Santo Tomás de Aquino en la obra de los SEIS DÍAS. *Sum.ª Theg.ª qq. 66 hasta la 72, y al tratar de los Angeles en la q. 110.*

De las *Academias de la Congregación de San Luis Gonzaga.*—El fin del Estado: crítica del individualismo y socialismo, desde el punto de vista de las doctrinas de Santo Tomás de Aquino.

CONDICIONES

1.ª El fin del Certamen es la propagación de la ciencia inspirada en la doctrina de Santo Tomás, y la unión de todos los escolares católicos españoles, bajo la advocación del Santo Doctor.

2.ª Siendo Nacional el Certamen, todos los alumnos españoles sea cualquiera el Centro docente á que pertenezcan, tienen derecho á concurrir al mismo. Se considera alumno al que durante el curso presente de 1897 á 1898, esté matriculado en enseñanza oficial, como asimismo los que en el curso de 1896 á 1897 hayan sufrido examen de enseñanza libre, siempre que continúen sus estudios.

3.ª Los trabajos, que se escribirán en castellano y serán inéditos, claros y concisos, se remitirán á casa del Secretario de la Comisión organizadora, D. Manuel García Vélez, Núñez de Arce, 24.

4.ª El plazo para su presentación terminará el 31 de Marzo de 1898.

5.ª Los trabajos irán acompañados de una certificación en que se acredite ser estudiante el autor. Dicha certificación puede hacerse por la Junta organizadora del último Certamen de Valencia, por la de Valladolid ó bien por un Catedrático ó por el Secretario del establecimiento á que pertenezca el interesado. A más se remitirá adjunta

una plica cerrada en cuya parte exterior figurará el tema del trabajo y el lema que ostente la composición, y en el interior el nombre, apellidos, domicilio del autor y Centro docente á que pertenezca.

6.ª Los autores conservarán la propiedad de los trabajos presentados al Certamen y podrán reclamarlos por sí ó por personas debidamente autorizadas, tan pronto como éste termine. Exceptúanse los trabajos poéticos ó aquellos otros que á juicio de la Junta merezcan publicarse.

7.ª El Certamen terminará por una velada solemne, en la que se dará publicidad al fallo del Jurado. En el mismo acto se dará lectura de las poesías y trabajos premiados conforme lo estime oportuno la Junta organizadora.

8.ª Los autores de los trabajos premiados ó sus representantes podrán recoger sus premios en casa del Secretario de la Junta organizadora, siempre que den á conocer el tema y el lema de la composición premiada, y el nombre, domicilio y Centro docente á que pertenezca el autor.

9.ª La Comisión organizadora resolverá cualquier duda que ocurra, y proporcionará á quien los pida los datos necesarios.

Valladolid, 1.º de Enero de 1898.—De la Comisión Organizadora.—El Presidente, *Inocencio Soler Ronzano*.—El Secretario, *Manuel García Vélez*.

JURADO

Presidente, *Ilmo. Sr. D. Mariano Cidad Olmos*, Obispo de Arquelaida, auxiliar de esta Archidiócesis.—Vocales, *M. R. P. Fr. José Pío Aza* (Dominico); *M. R. P. Fr. Tirso López* (Agustino); *D. Joaquín Fernández Prida*, Catedrático de Derecho; *D. Antonio Simonena*, Catedrático de Medicina; *D. Rafael Cano*, Catedrático de Filosofía y Letras; *D. Eugenio Jiñerua*, Catedrático de Ciencias; *D. Saturnino Calzadilla*, Director del Museo Arqueológico.